

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

CUANTIA: 31 DOLARES.



En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador, hoy doce de octubre del dos mil uno; ante mi, doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja; comparecen: Por una parte el señor PEDRO FABIAN

OCAMPO ORDÓÑEZ, por sus propios derechos y en calidad de mandatario de su esposa la señora ELOIZA GENOVEVA TOBAR BEDON, según consta del poder especial que se adjunta al

presente instrumento público; y, por otra el señor RICARDO MAXIMO GUAMAN GONZALEZ, casado; ecuatorianos, mayores de edad portadores de sus respectivas cédulas, capaces para

obligarse y contratar, vecinos del lugar, e identificados plenamente por mí; y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es

como sigue: « Señor Notario:- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de participaciones de la Compañía «TRANSPORTES

VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.», de acuerdo a las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como

cedentes: a) El señor PEDRO FABIAN OCAMPO ORDÓÑEZ, por sus propios derechos y como mandatario de su esposa ELOIZA GENOVEVA TOBAR BEDON, según poder especial que acompaña que

declara aceptar; y por otra parte en calidad de cesionario de los derechos que declara aceptar; y por otra parte en calidad de cesionario de los derechos que



COMERCIO MERCANTIL
CANTON LOJA



el señor RICARDO MAXIMO GUAMAN GONZALEZ, de estado civil casado. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Antecedentes.- Uno: La Compañía «TRANSPORTES VILCABAMBATURICIA, LTDA.» Se constituyó con domicilio en Loja, con un capital de dos millones cuatrocientos mil sucres, mediante escritura pública celebrada el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Quinto del cantón Loja, doctor Galo Castro Muñoz, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenta, mediante resolución número noventa y seis guión tres guión dos guión uno guión doscientos noventa y siete (96-3-2-1-297), del treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la partida número trescientos setenta y tres (373), el once de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Dos: Mediante escritura pública celebrada el primero de octubre del dos mil uno, ante el Notario Quinto Cantonal de Loja, doctor Galo Castro Muñoz, se aumenta el capital de la Compañía en la cifra de trescientos treinta y ocho dólares, aumento con el que el capital social de la Compañía alcanza la suma de cuatrocientos treinta y cuatro dólares. Tres: Con el aumento de capital, la señora ELOIZA GENOVEVA TOBAR BEDON, tiene en propiedad treinta y un participaciones de un dólar cada una. Cuatro: La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada con el carácter de universal el día treinta de marzo del dos mil uno, con el

1 voto unánime del capital social y pagado, autorizó a la
2 socia ELOIZA GENOVEVA TOBAR BEDON, para que transfiera todas
3 las participaciones que posee en esta Compañía en favor del
4 señor RICARDO MAXIMO GUAMAN GONZALEZ.- TERCERA.-
5 Transferencia de Participaciones.- Con los antecedentes
6 expuestos el compareciente señor PEDRO FABIAN DCAMPO ORDOÑEZ,
7 por sus propios derechos y como mandatario de su esposa
8 señora ELOIZA GENOVEVA TOBAR BEDON, cede en venta real y
9 efectiva todas las participaciones que posee en la Compañía
10 «TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.»; esto es, que la
11 cedente transfiere a su pariente y en favor del
12 señor RICARDO MAXIMO GUAMAN GONZALEZ, con todos los derechos
13 y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA.-
14 Aceptación.- El señor PEDRO FABIAN DCAMPO, esposo de la
15 señora ELOIZA GENOVEVA TOBAR BEDON, manifiesta su expreso
16 consentimiento para que su cónyuge ceda en venta todas las
17 participaciones que posee en la Compañía «TRANSPORTES
18 VILCABAMBATURIS INTERNACIONAL CIA. LTDA.»; y, asimismo, las
19 partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a
20 lo estipulado en este contrato.- QUINTA.- Precio.- El precio
21 total de compraventa de las participaciones objeto de este
22 contrato es el de TREINTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
23 DE NORTEAMERICA, suma que la cedente declara tenerla recibida
24 por parte del cesionario en moneda de curso legal a su entera
25 satisfacción y de contado.- SEXTA.- Inscripción y
26 Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para
27 obtener que de la presente escritura de cesión se sienta
28 razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil

referente a la Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución.- SEPTIMA.- Documentos Habilitantes.- Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza a los socios comparecientes para que transfieran todas las participaciones que poseen en la Compañía en favor del cesionario en este contrato.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.- f) Carlos Ramírez Romero.- Doctor Carlos Ramírez Romero.- ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- firman) Pedro Fabián Ocampo Ordóñez.- Ricardo Máximo Guamán González.- El Notario: Galo Castro Muñoz.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-



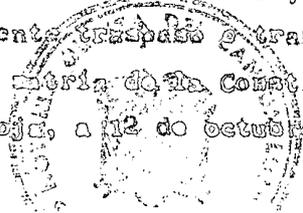
DOY FE: Que esta copia, concuerda con el documento que me fue presentado.

LOJA 12/OCT/2001

DR. GALO CASTRO MUÑOZ
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN LOJA

Galo Castro Muñoz
Notario del Cantón Loja

DOY FE: A petición de las partes contratantes, he dado cumplimiento a su solicitud en marginar el presente trasporte e transferencia de participaciones que antecede a la marginación efectuada en la matriz de la Constitución de la Compañía TRANSPORTES VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.- Loja, a 12 de octubre del 2001.



REGISTRO NOTARIAL

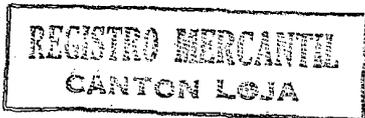
Notario *Galo Castro Muñoz*

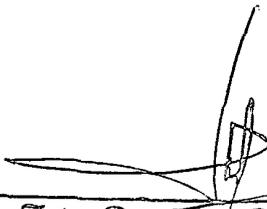
Vol. 1150

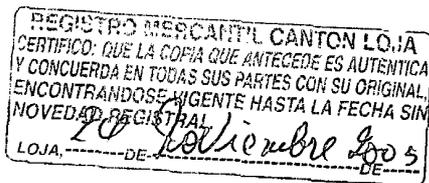
GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

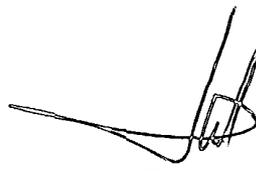
Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPANIAS DEL AÑO 2001, bajo la partida No. 490, y anotada en el repertorio con el No. 2327.- Se realizó la marginación correspondiente.

Loja, 12 de Octubre del 2001.




Dr. Felix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA




Dr. Felix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA